

10 de julio de 2020

Noticias Taxand

SALA CONSTITUCIONAL DEL TSJ SUSPENDE POR 90 DÍAS LA APLICACIÓN DE CUALQUIER TASA O CONTRIBUCIÓN CREADA EN LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS

Mediante Sentencia No. 0078 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), de fecha 07 de julio de 2020, se suspende por 90 días la aplicación de cualquier instrumento normativo dictado por el Poder Legislativo o Ejecutivo, Estatal y Municipal que establezca cualquier tipo de tasa o contribución de naturaleza tributaria, así como cualquier decreto o acto administrativo de efectos generales dictado con la misma finalidad, por los alcaldes o gobernadores.

Estos son los aspectos más resaltantes de la Sentencia:

- ❖ Con base en el artículo 335 de la Constitución de la República Bolivariana Venezuela¹ (CRBV), la Sala Constitucional suspendió por un lapso de noventa (90) días, la aplicación de cualquier instrumento normativo dictado por los concejos municipales y consejos legislativos de los estados que establezcan algún tipo de tasa o contribución de naturaleza tributaria, así como cualquier decreto o acto administrativo de efectos generales dictado con la misma finalidad, por los alcaldes o gobernadores.
- ❖ Ordenó al Vicepresidente Sectorial del área Económica y Ministro del Poder Popular de Industrias y producción, Tareck El Aissami, para que, junto con los gobernadores, los alcaldes y el jefe de gobierno del Distrito Capital, conformen una mesa técnica a fin de coordinar los parámetros dentro de

¹ Artículo 335. El Tribunal Supremo de Justicia garantizará la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales; será el máximo y último intérprete de la Constitución y velará por su uniforme interpretación y aplicación. Las interpretaciones que establezca la Sala Constitucional sobre el contenido o alcance de las normas y principios constitucionales son vinculantes para las otras Salas del Tribunal Supremo de Justicia y demás tribunales de la República.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

los cuales ejercerán su potestad tributaria, en particular, para armonizar lo referido a los tipos impositivos y alícuotas de los tributos, y presente un informe detallado de las actuaciones desplegadas.

- ❖ La Sentencia 0078 tiene su origen en la admisión de demanda de nulidad interpuesta contra la *Reforma De La Ordenanza De Creación De Las Unidades De Valor Fiscal En El Municipio Chacao Del Estado Bolivariano De Miranda*² y la *Reforma De La Ordenanza Sobre Convivencia Ciudadana Del Municipio Chacao*³, toda vez que, a consideración de la Sala, crearon unidades de valor fiscal tributario y sancionatorio ancladas en un mercado cambiario distinto al regulado por el Banco Central de Venezuela, no contemplado en el ordenamiento jurídico venezolano.
- ❖ La Sala Constitucional fundamenta su decisión en los artículos 156.13 y 316 de la CRBV, que establecen la competencia para coordinar y armonizar el ejercicio de las potestades tributarias estatales y municipales, buscando proteger la economía nacional de acuerdo a un sistema de cargas públicas que esté acorde a la capacidad económica del contribuyente.
- ❖ En este sentido, la Sala interpreta que, la imposición de impuestos, tasas o contribuciones extralimitan el ejercicio de la potestad tributaria, ya sea por instituir gravámenes no autorizados por la Constitución o la ley o por fijar alícuotas que, por excesivas, pueden llegar a tener efectos confiscatorios, con el eventual perjuicio que tales circunstancias producen para el sector productivo nacional.
- ❖ Asimismo, interpreta que, la coordinación y armonización del ejercicio de las potestades tributarias de los estados y municipios que ordena el Texto Fundamental, permitiría homogeneizar tanto los tipos impositivos como los procedimientos tributarios, a fin de que los contribuyentes que realizan

² Ordenanza Municipal No. 001-19, publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Chacao, No. 8.824 Extraordinario del 12 de abril de 2019.

³ Ordenanza Municipal No. 008-19, publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Chacao, No. 8.847 Extraordinario del 19 de junio de 2019.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

su actividad económica en diferentes entidades político-territoriales, tengan un mínimo de certeza sobre los procedimientos tributarios y cargas fiscales que genera su actividad productiva, con lo cual se estarían creando condiciones que tiendan a promover y mantener el desarrollo económico y social del país.

Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle en las materias aquí desarrolladas.

Si requiere asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

En Caracas:

	Teléfono:	Ext:	E-mail:
Manuel Candal	+ 58-212-750 0095	101	mcandal@taxand-ve.com
Carmen Molina	+ 58-212-750 0095	110	cmolina@taxand-ve.com
Ronald Delgado	+ 58-212-750 0095	122	rdelgado@taxand-ve.com
César Montes	+ 58-212-750 0095	102	cmontes@taxand-ve.com

Síguenos en nuestras redes sociales:

 Facebook	Candal Advisors
 Instagram	@TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup
 LinkedIn	Taxand Venezuela
 YouTube	Candal Advisors TV

En nuestro sitio web www.taxand-ve.com podrás descargar este y nuestros anteriores boletines.

Boletín Informativo: Editado en Taxand Venezuela, Firma miembro de Taxand. Este boletín es informativo y no expresa la opinión de la Firma. Su interpretación requiere de tener el texto completo de las respectivas referencias y contar con la opinión y orientación de los asesores especializados.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados. © 2020 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.

Taxand puede referirse a la firma venezolana Taxand Venezuela, Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según requiera el contexto, a la red de Firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J- 40868957 - 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela